



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

ANUNCIO

Por el que se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 2015/2010 de 16 de agosto de 2010 se abre período de convocatoria para la presentación de solicitudes para participar en el sorteo de los ventorrillos y chiringuitos, del 17 al 30 de agosto, conforme a las normas siguientes:

NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE VENTORRILLOS Y CHIRINGUITOS EN EL "XVI OPEN DE PESCA DE ALTURA DE GRAN TARAJAL".-

Para la organización y buen fin de dicho evento, el Ayuntamiento de Tuineje, ha elaborado las presentes normas que regirán la concesión de autorizaciones para la explotación de ventorrillos y chiringuitos ubicados en terreno de uso público.

1.- Para optar a la reglamentaria autorización administrativa, deberá formalizarse solicitud conforme al modelo anexo, en el Registro del Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, desde el día 17 de agosto hasta el día 30 de agosto de 2010.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- 3 Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 4 Fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos.
- 5 Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- 6 En caso de actuar en nombre de un colectivo o asociación, adjuntar documento que acredite la existencia de dicha asociación y título o poder que ostenta para su representación.

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes se procederá al **SORTEO** que se llevará a cabo **el día 3 de septiembre de 2010** en la Escuela Náutica de Gran Tarajal.

En el mismo acto, se nombrarán suplentes suficientes para el supuesto de que alguno de los adjudicatarios renuncie a su derecho con anterioridad a la fecha del evento.

No formará parte del sorteo el chiringuito de mayor dimensión y redondo, que se ubica habitualmente en el centro. Dadas sus especiales características, en lo referente a horarios de desayunos para participantes y público asistente, servicio de comidas etc., la concesión del mismo quedará a criterio del comité organizador, para ser adjudicado de entre los que opten al mismo, a quien pueda ofertar mejores prestaciones y calidad de servicio.

2.- Cada solicitante no podrá optar a más de una autorización.

Las autorizaciones que se concedan no serán transmisibles y las actividades autorizadas han de ser desarrolladas por los titulares de aquellas y no mediante representación de un tercero,

quedando sin efecto si se incumplieran las condiciones establecidas.

El lugar de ubicación del chiringuito en el espacio que la organización delimite, se determinará asimismo por sorteo, en presencia de los autorizados y suplentes. Los solicitantes que no concurren personalmente a dicho sorteo, se considerará que renuncian a la autorización concedida, en cuyo caso le sucederá en su derecho y por el mismo orden, un suplente.

3.- Una vez concedida la autorización, los solicitantes deberán abonar la tarifa determinada realizando el ingreso en la siguiente entidad bancaria:

Banco: **Caja Rural de Canarias**

Número de cuenta: **3177 / 0003 / 05 / 1004687123**

La copia acreditativa de haber efectuado el ingreso, deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo máximo de dos días contados desde el día de la adjudicación.

Precio o Cánon:

Para chiringuitos de 4 metros	200 €
Chiringuitos de 8 metros	400 €
Chiringuito Central redondo	2.000 €

4.- Cada puesto dispondrá de contenedores con bolsas al efecto, para depósito de los vasos desechables y resto de desperdicios, estando prohibida la utilización de vasos de vidrio.

La Organización realizará una cobertura global para la iluminación general de la zona y de los puestos autorizados. Asimismo, se dotará a los chiringuitos el conjunto de mesas y sillas necesarias. Si precisaran más cantidad de las aportadas por la Organización, los adjudicatarios podrán, a su cargo, añadir mesas y sillas siempre que éstas sean acordes en tipo y color con el resto, de forma que se mantenga uniformidad en la estética. Mantendrán diáfanos, en todo momento, los espacios asignados por la misma para paso.

El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y limpieza de las instalaciones y del buen estado de la porción de dominio público ocupado. La limpieza de los chiringuitos, su entorno y la parte proporcional que limita con los mismos, deberá realizarse a diario, tantas veces como sea necesario, para garantizar el buen tránsito de las personas y evitar accidentes innecesarios.

Los puestos autorizados no podrán utilizar ninguna instalación de megafonía para no interferir las actividades programadas.

5.- Los beneficiarios de la adjudicación, cumplirán sin excepción todas las condiciones que se detallan a continuación:

- a) No se podrá utilizar en ningún momento cristalería ni vajilla de vidrio, debiendo utilizar todos los utensilios de material desechable.
Se acreditará el origen de los productos mediante etiquetas y facturas, debiendo permanecer siempre dichos documentos en el establecimiento de venta.



AYUNTAMIENTO

DE

TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- b) Los alimentos no podrán estar nunca en contacto directo con el suelo. Todos los alimentos que se exponen en los mostradores deberán estar debidamente protegidos con vitrinas de cristal o cualquier otro sistema que evite su contaminación y en caso necesario vitrina frigorífica.
- c) Si existiese cocina, estará separada de la zona de venta al público, y tendrá ventilación directa al exterior. Las superficies de trabajo, estarán siempre limpias, serán de material impermeable y de fácil limpieza.
La cocina dispondrá de agua corriente si es posible o al menos un depósito de agua potable con grifo para el lavado de utensilios y personas.
Las personas que cocinen deberán llevar ropa exclusiva de trabajo.
Asimismo existirá una cámara frigorífica de capacidad suficiente para la Conservación de los productos perecederos, tales como carne, pescado productos lácteos, pastelería etc.
Deberán contar con recipientes para desperdicios dentro de la zona de elaboración de alimentos, impidiendo que caigan a la vía pública.
- d) No se permitirá la venta ni el suministro de bebidas alcohólicas a los menores de 16 años, ni bebidas alcohólicas de más de 18 grados centesimales a los menores de 18 años.
Los precios estarán visibles al público con relación a la unidad de venta y descripción del producto.
Dispondrán de carteles indicadores de la existencia de "Hojas de Reclamaciones", las cuales estarán a disposición de los clientes.
- e) Se prohíbe la estancia de animales domésticos.

6.- Duración del contrato y obligaciones de las partes.

La autorización para el comienzo de la actividad en el chiringuito extenderá sus efectos al periodo de tiempo comprendido entre las 9:00 horas del día 6 de septiembre de 2010, hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre, momento a partir del cual cesará toda actividad.

- a) El concesionario deberá indemnizar a terceros de los daños que le ocasione el funcionamiento de la actividad, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan producir en las instalaciones.
- c) El Ayuntamiento podrá, a través del Alcalde o concejal en quien delegue, fiscalizar la gestión de la concesión, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Podrá asimismo, imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

7.- Naturaleza Jurídica.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en las presentes normas, y para lo no previsto en éstas, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Para cuántos estén interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo establecido en el punto 1 de las citadas normas.

En Tuineje, a 16 de agosto de 2010.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Salvador Delgado Guerra

